



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 118-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de agosto del 2016.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo N° 014-2016 de fecha 22 de setiembre del 2016 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo los numerales 3) y 23) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Alcalde, entre otras, ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad, y, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836 – Convenio N° 344-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles (S/. 1, 200,000.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 840.000.00), y el beneficiario asignará el saldo de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 360,000.00);

Que, mediante Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la obra: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito - Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 79371 -, Convenio N° 054-2008-FONIPREL, respecto al cual, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que, por la no ejecución de las partidas 31.13 y 34.03.01 del Proyecto en mención, se deberá devolver al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, el monto de Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), más Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/.173.00), por haber hecho uso de otro proyecto cuyo monto total de devolución asciende a Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con 24/100 Soles (S/. 45,221.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, con Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que según información del Consultor y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para liquidación de Obra y cierre del proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito - Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 79371; el Concejo Municipal, deberá acordar la modificación presupuestal y devolución al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Ampliación de la Red de Agua Potable y Alcantarillado en el Asentamiento Humano Los Licenciados Pacificadores de la Nación y la Asociación Licenciados del Ejercito - Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 79371, el monto de Ciento Diecisiete con 00/100 Soles (S/. 173.00), por la no ejecución de las partidas 31.13 y 34.03.01, Cuarenta y Cinco Mil Cuarenta y Ocho con 24/100 Soles (S/. 45, 048.24), más Ciento Setenta y Tres con 00/100 Soles (S/.173.00), por haber hecho uso de otro proyecto cuyo monto total de devolución asciende a Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Veintiuno con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



24/100 Soles (S/. 45,2210.24), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con las formalidades prescritas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Giorela Villar Quispe
Secretaria General